ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 173 / 2013

FECHA : 24 DE MAYO DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **LOCALES COMERCIALES**

ubicado en **ERRAZURIZ** Nº **1878-1888-1890-1894-1998**

población Sector **CENTRO (ZONA C-3)**

propiedad de **ALEJANDRO BARRIENTOS FERNANDEZ**

R.U.T. Nº **12.007.191-2** Rol **98-18**

PERMISO OTORGADO Nº 319 **FECHA 22.11.2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**242,5 M²**
2º piso	**106,4 M²**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**348,9 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº276 DEL 05.03.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº276 DEL 05.03.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3153000 DEL 05.03.2013	SAESA
Pavimentos	Certificado Nº82 DEL 15.03.2013	SERVIU

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES ☆ OSORNO ☆ DIRECTOR

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de locales comerciales de propiedad ubicada en calle Errázuriz N°1878-1888-1890-1894-1998, de propiedad de Don Alejandro Barrientos Fernández, con una superficie recibida de 348,9 M^2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Gonzalo Cárdenas D.

AVM/ESP/rsev